

IV. OPINION SOBRE LA POSIBILIDAD DE CONTAR EN EL FUTURO CON LOS SERVICIOS DEL PRACTICANTE:

V. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

FECHA: _____

ESCALA DE CALIFICACION:

| % | Vigesimal | | |
|-------|-----------|-------|--------------|
| 00-50 | 10 | | |
| 00-51 | 51-70 | 11-13 | = DEFICIENTE |
| 00-52 | 71-80 | 14-15 | = REGULAR |
| 00-53 | 81-90 | 15-17 | = BUENO |
| 00-54 | 90-100 | 18-20 | = MUY BUENO |

XVII. REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS

CAPITULO I

DEL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN ECONOMIA

Art. 1° La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, confiere el Grado Académico de Bachiller en Economía a los alumnos de la Escuela de Formación Profesional de Economía que han concluido, satisfactoriamente, con todas las asignaturas exigidas por el currículum de estudios.

Art. 2° Para obtener el Grado Académico de Bachiller en Economía se requiere:

- a) Haber concluido satisfactoriamente el currículum de estudios de la Escuela de Formación Profesional de Economía de acuerdo al siguiente detalle:

| <u>ASIGNATURAS</u> | <u>N°</u> | <u>CRÉDITOS</u> |
|-------------------------------|-----------|-----------------|
| - Cursos Obligatorios | 53 | 194 Créditos |
| - Cursos Electivos | 06 | 18 Créditos |
| - Cursos Co-Curriculares | 02 | 02 Créditos |
| - Prácticas Pre-Profesionales | 01 | 03 Créditos |
| ===== | | |
| TOTAL | 62 | 217 Créditos |

- b) Acreditar un certificado de haber aprobado cinco (5) niveles de Inglés en el instituto de idiomas de la UNSCH o su equivalente en cualquier instituto de reconocido prestigio de nivel nacional.

Art.3° El procedimiento administrativo para obtener el Grado Académico de Bachiller en

Economía es el siguiente:

- a) El interesado presenta por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario, una solicitud dirigida al Rector de la Universidad, indicando el año de ingreso y el Plan de Estudios con el que termina sus estudios, adjuntando los siguientes documentos:
- Certificados, en original, de sus estudios universitarios.
 - Certificado de haber aprobado cinco niveles del Idioma Inglés
 - Declaración Jurada de no tener antecedentes judiciales,
 - recibo de Tesorería por concepto de Grado
 - Constancia de no adeudar a la Biblioteca y a la UNSCH, por ningún concepto, expedido por la Jefatura de la Oficina de Biblioteca e Información Cultural y el Decano de Facultad, respectivamente.
 - Tres fotografías actuales a colores, tamaño pasaporte, en fondo blanco.
 - Copia simple del DNI.
- b) Recepcionado el expediente por el Decano de la Facultad, deriva a la Escuela de Formación Profesional para su evaluación por la Comisión Técnica Académica de la Escuela de Formación Profesional de Economía.
- c) La Comisión Técnica Académica verifica los requisitos para obtener el grado académico de bachiller (contrasta con la ficha única de matrícula, que obra en la Escuela, lo cual es firmado por la Comisión), luego de lo cual, firma el certificado de estudios respectivo, emite su dictamen favorable o desfavorable sobre la procedencia de la petición, debidamente fundamentado y firmado por todos sus miembros, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Dicho dictamen debe considerar lo siguiente:
- Número de créditos exigidos,
 - Año y modalidad de ingreso a la Escuela de Economía
 - Plan de Estudios con el que se gradúa el interesado, y
 - Cuadro de equivalencia de asignaturas (cuando sea necesario)
- d) El presidente de la comisión técnica académica devuelve el expediente a la dirección de escuela quien eleva al Decanato de la Facultad. Si el dictamen es favorable, el expediente es elevado al Consejo de Facultad para su tratamiento, y de ser aprobado, se emite la respectiva Resolución del Consejo de Facultad. Si el dictamen es desfavorable se devuelve el expediente al interesado para que reinicie el trámite correspondiente, subsanando las observaciones de la Comisión.
- e) El Decano de la Facultad eleva el expediente, por intermedio de la Secretaria General, al Consejo Universitario para que confiera al interesado el Grado Académico de Bachiller en Economía y el otorgamiento del Diploma correspondiente, la misma que es, firmado (a) por él (la) interesado(a) y las autoridades universitarias.

Art.3º En caso que exista dos o más expedientes presentados en la misma fecha, el Decano tramitará de acuerdo con el orden de ingreso registrado por la Unidad de Trámite Documentario.

Art. 5º La Facultad de Ciencia Económicas, Administrativas y Contables llevará un Registro de Grados Académicos aprobados, para la Escuela de Formación Profesional de Economía indicando los apellidos y nombres del graduado, la fecha, miembros de la Comisión Dictaminadora y número de la Resolución del Consejo de Facultad.

CAPITULO II



DEL TITULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA

- Art. 6° La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, confiere el Título Profesional de Economista a los bachilleres egresados de las Escuelas de Formación Profesional de Economía de cualquier Universidad del País.
- Art. 7° Para Obtener el Título Profesional de Economista se requiere poseer el Grado Académico de Bachiller en Economía obtenida en cualquier Universidad del País y acogerse a una de las siguientes modalidades:
- a) Elaborar, sustentar y aprobar una tesis.
 - b) Presentar, sustentar y aprobar un informe de experiencia de Trabajo Profesional en la especialidad, después de ser egresado y haber prestado servicios profesionales por lo menos durante tres años consecutivos en labores propias de la especialidad.
 - c) Aprobar un examen profesional bajo las siguientes sub-modalidades:
 - c.1) Examen de suficiencia profesional
 - c.2) Ciclo de actualización profesional
- Art. 8° El Bachiller que haya aprobado la sustentación de su tesis, o su informe de experiencia de trabajo profesional o el examen profesional, para obtener el título profesional de Economista presenta, por intermedio de la unidad de trámite documentario, una solicitud dirigida al Rector de la Universidad solicitando el otorgamiento del diploma correspondiente adjuntando los siguientes documentos:
- Copia autenticada del Grado Académico de Bachiller en Economía por el Secretario General de la Universidad.
 - Resolución de Aprobación del Grado de Bachiller en Economía.
 - Certificado de Estudios Originales si son egresados de universidades distintas a la UNSCH.
 - Resolución Decanal que aprueba el otorgamiento del Título Profesional.
 - Recibo de Tesorería por concepto de Título (original).
 - Declaración jurada de no tener antecedentes judiciales.
 - Constancia de no adeudar a la Biblioteca y a la UNSCH, por ningún concepto, expedido por la Jefatura de la Oficina de Biblioteca e Información Cultural y el Decano de Facultad, respectivamente.
 - Tres fotografías actuales a colores tamaño pasaporte, en fondo blanco.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACION CON TESIS

- Art. 9° La Tesis será de investigación original y/o inédita de naturaleza pura o aplicada que revele la capacidad del aspirante para efectuar estudios de rigor científicos y que demuestre dominio de la metodología y técnicas instrumentales de las Ciencias Económicas.
- Art. 10° La Tesis puede ser presentado y desarrollado individual o colectivamente. En este último caso se admitirá como máximo a dos investigadores. El asesoramiento de dicha investigación estará a cargo de un profesor de la Escuela de Economía o un asesor externo, presentado y/o propuesto por el aspirante asesor que será reconocido por la Facultad.



- Art.11° Con opinión favorable del asesor, él (los) aspirante(s) presentará(n) 03 ejemplares del Plan de investigación, cuando estimen conveniente, para su evaluación y aprobación, con solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- Art.12° El Plan o Proyecto de investigación o de Tesis, en su presentación guardará el siguiente esquema:
- a) Título de la investigación o Tesis
 - b) Planteamiento del Problema
 - c) Objetivos
 - d) Antecedentes y Marco Teórico
 - e) Hipótesis
 - f) Metodología
 - g) Esquema Capitular
 - h) Bibliografía
- Art. 13° Recibido el Plan de Tesis y la solicitud, el Decano de Facultad, con participación del Director de la Escuela de Formación Profesional de Economía y un miembro de la Comisión Académica de la Facultad nominarán la Comisión de Revisión y Evaluación del Plan de Tesis (en ningún caso el asesor participa como jurado), conformado por tres (03) profesores de la Escuela, la misma que será presidida por el docente de mayor categoría y antigüedad, quienes en un plazo no mayor de 15 días calendarios evaluarán el Proyecto de investigación, con citación y audiencia de los investigadores y/o asesor y emitirán el dictamen correspondiente. La inasistencia de estos últimos no será impedimento para que la comisión evalúe y emita dictamen debidamente fundamentado.
- Art. 14° Con opinión favorable, por mayoría o unanimidad, de la Comisión de Revisión y Evaluación del Plan de Tesis, el Decano aprobará el Plan de Tesis y emitirá la Resolución Decanal correspondiente para su respectiva inscripción.
- Art. 15° El plazo para la presentación del borrador de tesis no será mayor a dos (02) años, luego de la aprobación del Plan de Tesis; en caso contrario se considerará en abandono y el proceso será anulado automáticamente.
- Art. 16° El aspirante con opinión favorable del asesor presentará, con solicitud dirigida al Decano, tres (03) ejemplares de borrador de tesis o de investigación, para su evaluación y dictamen por la Comisión de Revisión y Evaluación del Borrador de Tesis. El borrador de tesis, en su presentación, guardará el siguiente esquema:
- a) Título
 - b) Introducción
 - c) Desarrollo del Esquema Capitular del Plan de Tesis
 - d) Conclusiones
 - e) Recomendaciones
 - f) Bibliografía
 - g) Anexos
- La carátula de la tesis deberá consignar, necesariamente, lo siguiente: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Escuela de Formación Profesional de Economía, título de tesis, nombre del autor o autores, nombre del asesor, año y mes.
- Art. 17° Recibido el borrador de tesis, el Decano de la Facultad nominará la Comisión de Revisión y Evaluación de Tesis, conformado por tres (03) docentes, de preferencia aquellos que evaluaron el Plan de Tesis. El dictamen deberá ser en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de recibido el borrador de tesis.

- Art. 18° El dictamen del borrador de tesis, por mayoría o unanimidad, con la fundamentación correspondiente, puede merecer las conclusiones siguientes:
- Devuélvase para su reelaboración.
 - Devuélvase para su complementación.
 - Pase a sustentación.
- Art. 19° Con dictamen favorable, según el inc. c) del art 18°, el aspirante solicita, fecha y hora de sustentación de Tesis.
- Art. 20° El Decano de la Facultad, fijará fecha, hora y lugar, para la sustentación, en un periodo no mayor de quince (15) días de recibida la solicitud; designando al Jurado Evaluador conformado por tres (03) Docentes preferentemente a aquellos que dictaminaron el borrador de Tesis.
- Art. 21° El acto de sustentación será presidido por el Decano de la Facultad, y se efectuará observando el siguiente procedimiento:
- El Presidente del Jurado instalará el acto académico en presencia del Jurado, Secretario Docente y aspirante(s).
 - Instalado el acto académico, el Decano invitará al Secretario Docente dar lectura a la solicitud y la Resolución Decanal que autoriza el acto académico.
 - En presencia del jurado invitará al (los) aspirante(s) a realizar la exposición resumen de investigación.
 - El aspirante o aspirantes enunciará(n) el problema, objetivos y la hipótesis; seguidamente expondrán, en resumen, la tesis; culminando con la lectura de las conclusiones y recomendaciones. Todo ello en tiempo no mayor a cuarenticinco (45) minutos.
 - Concluida la exposición, los miembros del jurado realizarán los comentarios, preguntas y repreguntas que crean necesarias y convenientes.
 - El asesor de la tesis participará en el acto de sustentación, si así lo desea, y podrá realizar las aclaraciones que estime pertinentes, una vez culminado con las preguntas y repreguntas de parte de los jurados.
 - Culminado el acto de sustentación, el Presidente del Jurado invitará al aspirante y público asistente, abandonar la sala, a fin de que el Jurado delibere y emita su calificación; la cual será en sistema vigesimal, registrando en el libro correspondiente.
 - Si el aspirante fuera aprobado, el Secretario Docente invitará al aspirante y público asistente a ingresar a la sala para la comunicación respectiva por parte del Presidente; caso contrario, los miembros del jurado abandonarán el local.
- Art. 22° La evaluación final de la sustentación podrá merecer una de las siguientes calificaciones:
- Desaprobado.
 - Aprobado por mayoría.
 - Aprobado por unanimidad.
 - Aprobado por unanimidad, "CUM LAUDE"
- Si la calificación correspondiera al inciso d), la Facultad recomendará a la Universidad publicar la investigación.
- Art. 23° Con el resultado aprobatorio de la sustentación, la Facultad, en sesión de Consejo, aprueba otorgar Título Profesional de Economista al aspirante; emitiendo la Resolución del Consejo de Facultad respectiva. Para cuyo efecto, el aspirante se acogerá lo estipulado en el Art. 8 del presente Reglamento.



- Art. 24° Si la calificación fuera desaprobatoria, el aspirante o aspirantes podrá(n) presentarse a una segunda sustentación, no antes de tres (03) meses, ni después de seis (03) meses de la primera sustentación. En caso de desaprobación nuevamente tendrá que escoger otra modalidad de titulación, quedando sin efecto todo lo actuado.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACION POR INFORME DE EXPERIENCIA DE TRABAJO PROFESIONAL

- Art. 25° El bachiller que se acoja a la titulación mediante Informe de Experiencia de Trabajo Profesional presenta una solicitud dirigida al Rector, acompañando los siguientes documentos:
- a) Copia autenticada del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Económicas.
 - b) Certificado de trabajo y constancia de pago, en original, y de otros documentos que acrediten haber desempeñado labores inherentes a la profesión, por un tiempo no menor a tres (03) años consecutivos.

- Art. 26° Los Bachilleres que han constituido y/o están gerenciando su empresa, además del requisito señalado en el inciso a) del artículo anterior, deben adjuntar los siguientes documentos:

Copia legalizada de la Minuta de Constitución de la Empresa y/o Acta de Sesión de Directorio que acredite ejercicio profesional por un tiempo mínimo de tres (03) años consecutivos en actividades o funciones propias de la profesión.

Copia legalizada de la declaración jurada del impuesto a la renta de la empresa, de los tres (03) años.

- Art. 27° La solicitud y expediente es derivado a la Comisión Académica de la Facultad; y con opinión favorable de esta Comisión, el Consejo de Facultad declara expedito al aspirante a acogerse a titulación por la modalidad de experiencia profesional, por haber ejercido actividades o funciones inherentes a la profesión o por experiencia profesional en razón de haber constituido y estar gerenciando negocio propio; mediante Resolución del Consejo de Facultad correspondiente.

- Art. 28° El aspirante a obtener título profesional por la modalidad de experiencia profesional presentará tres (03) ejemplares del Informe del Trabajo Profesional. Dicho informe será elaborado y presentado en forma individual, en un plazo no mayor a seis (06) meses luego de haber sido declarado expedito por Resolución Decanal; en caso contrario se considerará en abandono y el proceso anulado automáticamente.

La estructura del informe debe guardar el siguiente esquema

- a) Título
- b) Presentación
- c) Objetivos.
- d) Justificación e importancia.
- e) Contenido del Informe de Trabajo Profesional y análisis crítico; desarrollado por capítulos
- f) Conclusiones.
- g) Recomendaciones
- h) Bibliografía.
- i) Anexos.



- Art. 29° Recibido el borrador del Informe de Experiencia de Trabajo Profesional, el Decano de Facultad, en coordinación con el Director de Escuela y un miembro de la Comisión Académica de la Facultad; designa la Comisión de Evaluación de dicho informe, conformado por tres profesores; quienes en un plazo no mayor a quince (15) días emitirán su dictamen.
- Art. 30° Con opinión favorable de la comisión de Evaluación; el Decano declara expedito para la sustentación del Informe de Experiencia de Trabajo Profesional, designa jurados, fija fecha, hora y lugar para dicho acto en coordinación con el Director de Escuela y un miembro de la Comisión Académica de la Facultad. El jurado estará integrado por tres (03) docentes de la Escuela, preferentemente los que dictaminaron el borrador del Informe de Experiencia de Trabajo Profesional de Economía y presidido por el Decano de la Facultad. Luego, el acto continúa con el procedimiento académico administrativo previsto en los Arts. 20° al 24°, del presente reglamento.
- Art. 31° Si, luego de la sustentación pública del Informe de Experiencia de Trabajo Profesional, la opinión del Jurado fuera favorable, el aspirante se acogerá a lo previsto en el Art. 8° del presente reglamento.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACION POR EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

- Art. 32° El Bachiller puede obtener en Título Profesional de en Economista por la modalidad de Examen Profesional, mediante una de sus dos (02) alternativas.
- a) Rendir y aprobar el examen de suficiencia;
 - b) Participar y aprobar un ciclo de actualización autorizado por el Consejo Universitario.
- Art. 33 El Bachiller que se acoja a la titulación mediante Examen Profesional solicita, al Rector, someterse a examen profesional para obtener Título Profesional; acompañando los siguientes documentos:
- Copia autenticada del Grado Académico de Bachiller en Economía
 - Recibo de tesorería, en original, por concepto de titulación.
- Art. 33° El campo de conocimientos para efectos de la evaluación del examen de suficiencia profesional comprende cinco (05) áreas

1. AREA DE TEORIA ECONOMICA:

- a) Microeconomía
- b) Organización Industrial
- c) Macroeconomía
- d) Teoría y Política Monetaria

2. AREA DE ECONOMIA CUANTITATIVA:

- a) Economía Matemática
- b) Econometría

3. AREA DE ECONOMIA DE EMPRESAS



- a) Finanzas de Empresas
- b) Investigación de Mercados
- c) Formulación y Evaluación de Proyectos

4. AREA DE ECONOMIA PUBLICA

- a) Economía Pública
- b) Planificación y Presupuesto Público

5. AREA DE COYUNTURA Y POLITICA ECONOMICA:

De las cuatro primeras áreas se sorteará el tema correspondiente, siendo obligatorio, la de coyuntura y política económica.

- Art. 34° Cada área contará con un balotario de diez (10) temas a excepción del área de coyuntura y política económica, la misma que será evaluada con temas de actualidad.
- Art. 35° El sorteo de los temas se efectuará con setenta y dos (72) horas de anticipación al acto académico del examen profesional, bajo la presidencia del Decano de la Facultad, con participación del Director de la Escuela de Economía, un miembro de la Comisión Académica de la Facultad, Secretario Docente y él aspirante a título profesional. Acto seguido, se designará miembros del jurado, a propuesta del director de escuela, el mismo que estará conformado por cinco (05) docentes de la Escuela de Formación Profesional de Economía, bajo la presidencia del Decano de la Facultad.
- Art. 36° Realizado el sorteo temas se levantará el acta correspondiente, comunicando tal hecho y resultados al aspirante y miembros del jurado mediante Resolución Decanal; resolución que deberá indicar lugar, fecha y hora del examen correspondiente.
- Art. 37° El Presidente instalará el acto académico del examen profesional, en presencia del Jurado, Secretario Docente y aspirante para luego proseguir con lo establecido en el Art. 21° del presente reglamento a excepción de los incisos c, d, e y f.
- Art. 38° El Examen Profesional será en acto público. Los miembros del jurado, en forma individual formularán las preguntas y repreguntas que estimen pertinentes de acuerdo al curso y tema designados. Si los jurados creen por pertinente pueden realizar preguntas sobre cualquier tema seleccionado.
- Art. 39° El resultado final del examen de suficiencia profesional deberá corresponder, con consignación de nota vigesimal, a una de las siguientes calificaciones:
- a) Desaprobado
 - b) Aprobado por mayoría
 - c) Aprobado por unanimidad
- Art. 40° Con el resultado aprobatorio del examen de suficiencia profesional, la Facultad, en sesión de consejo se aprueba otorgar al aspirante el Título Profesional de Economista, emitiendo la Resolución del Consejo de Facultad respectiva. Para cuyo efecto, el aspirante se acogerá a lo establecido en el Art. 8° del presente reglamento, a excepción del inciso g).
- Art. 41° El aspirante desaprobado en el examen profesional podrá solicitar un segundo examen transcurrido tres (03) meses; en caso de desaprobación nuevamente deberá acogerse a otra modalidad de titulación.



- Art. 42° Si luego del acto de sorteo establecido por los artículos 35° y 36° del presente Reglamento, el aspirante no se presentara al acto académico del examen profesional de suficiencia se considerará desaprobado automáticamente. Por lo que, la Facultad está obligada a ofrecer las formalidades y seguridades del caso par garantizar el desarrollo del Examen Profesional.

CAPITULO VI

DE LA TITULACION DE LOS EGRESADOS PROVENIENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES DEL PAIS

- Art. 43° Es egresado de otras universidades del país, aquel que ha concluido sus estudios de acuerdo al plan de estudios de la universidad origen y lo acredite con su diploma de Grado de Bachiller en Economía.
- Art. 44° Los egresados procedentes de otras universidades del país pueden optar el título profesional de Economista en la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, de la Universidad de San Cristóbal de Huamanga, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad pidiendo acogerse a cualquier modalidad de titulación
 - b) Copia del grado de bachiller en Economía fedatado por el secretario general de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
 - c) Copia de la Resolución de Consejo Universitario o Rectoral que acredite su Grado de bachiller en Economía fedatado por el secretario general de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
 - d) Constancia Original de no haber sido separado por medida disciplinaria de la Universidad de origen
 - e) Recibo de tesorería, para optar el título profesional de Economista, proveniente de otra universidad.
- Art. 45° El Decano de la Facultad deriva el expediente presentado por el aspirante a la comisión académica para su verificación y aprobación
- Art. 46° Aprobado su solicitud, el aspirante deberá cumplir con todos los procedimientos establecidos para la obtención del título profesional, según la modalidad elegida.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES A LOS DOCENTES

- Art. 47° El docente o los docentes que incumplieran con la asistencia a los actos académicos programados, cualquiera sea la modalidad de titulación, serán amonestados por el Decano de la Facultad, mediante acto resolutivo, con copia a su file personal.
- Art. 48° Para los Bachilleres que desean titularse por la alternativa de participar y aprobar un ciclo de cursos de actualización, la Facultad propone al Consejo Universitario la realización, de dicho ciclo indicando los cursos (no menor de cuatro), tiempo de duración y la modalidad de su dictado.
- Art. 49° El docente o los docentes que reiteran en su incumplimiento a los actos académicos programados, por segunda vez, cualquiera sea la modalidad de titulación, serán sancionados con descuento de sus remuneraciones equivalentes a tres (03) días, mediante acto resolutivo con copia a su File personal y a la oficina de personal para su ejecución.
- 

- Art. 50° El docente o los docentes que persistieran en su incumplimiento con la asistencia a los actos académicos, por tercera vez, cualquiera fuera su modalidad de titulación, además de aplicársele la disposición anterior, serán inhabilitados de participar en éstos eventos académicos por un periodo de cuatro (4) años.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA El trámite para obtener diploma de grado académico y título profesional es personal. En casos excepcionales con poder notarial.
- SEGUNDA La firma de los referidos diplomas es estrictamente personal y previa identificación con su DNI, debiendo obligatoriamente efectuarse en la Secretaría General de la UNSCH, bajo pena de anularse el diploma en caso de ser firmado fuera de ella. Asimismo, no se admite en ningún caso la firma de representante alguno en el diploma a nombre del interesado.
- TERCERA Los asuntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad o por el Consejo Universitario, según la naturaleza del caso, a propuesta del Director de Escuela y/o Decano de la Facultad.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA Los egresados de la Escuela de Formación Profesional de Economía, se graduarán y se titularán con el Reglamento de Grados y Títulos correspondientes al Plan de Estudios con el que estudiaron.
- SEGUNDA Los graduados de la escuela de formación profesional de economía que estudiaron con planes de estudios anteriores al del año 2004 y que se acojan a la modalidad del ciclo de actualización profesional, se titularan de acuerdo a las exigencias del curriculum de estudios 2004 y del reglamento del curso de actualización
- TERCERA Los asuntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad o por el Consejo Universitario, según la naturaleza del caso, a propuesta del Director de Escuela y/o Decano de Facultad.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por Resolución de Consejo Universitario de la UNSCH.

REGLAMENTO DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

TÍTULO I: DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN

- Art. 1° La Escuela de Formación Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de

